

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un charro de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella, ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 20 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—7.134-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de noviembre de 1968 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos en el perímetro denominado «Zona Novena», Masjóan, de la provincia de Lérida.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 295, de fecha 9 de diciembre de 1968, página 17637, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario de la Orden, donde dice: «Orden de 30 de noviembre de 1968 por la que se levanta la reforma provisional a favor del Estado de minerales radiactivos en el perímetro denominado «Zona Novena», Masjóan, de la provincia de Lérida.», debe decir: «Orden de 30 de noviembre de 1968 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos en el perímetro denominado «Zona Novena», Masjóan, de la provincia de Lérida.»

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Guipúzcoa por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en San Sebastián, Guastaria, 13, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 KV, aérea, trifásica, simple circuito, que arrancando de la línea E. T. D. Pekín a Oyarzun, termina en la E. T. Colegio de San José, con un recorrido de 338 metros en el T. M. de Rentería.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 2 de diciembre de 1968.—El Delegado de Industria.—10.861-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se hace público haber iniciado el expediente de rectificación de permiso de investigación.

Por desconocerse el actual domicilio y paradero de doña Milagros de la Rica, por el presente anuncio se le hace saber que habiéndose iniciado en esta Sección de Minas expediente de rectificación del permiso de investigación «Jauregueta», número 12.586, sito en el término municipal de Musques, se le

notifica como concesionaria de la mina «Milagros», número 1.630, para que en el plazo de diez días exponga cuanto estime procedente en relación con el expediente de rectificación que se inicia.

El plazo de diez días se contará a partir de cualquiera de las publicaciones del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Vizcaya», en el «Boletín Oficial del Estado» y durante el período de publicidad en el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao.

Bilbao, 3 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial, Ignacio Chacón Xérica.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 20 de diciembre de 1968 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma «Derivados Forestales, S. A.» por orden de 19 de diciembre de 1966 para la importación de metanol puro.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Derivados Forestales, S. A.», de Barcelona, beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio de 19 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 27-12-66) para la importación de metanol puro por exportaciones de formol 40 por 100, solicita sea ampliado dicho régimen en el sentido de que también den derecho a reposición las exportaciones de formol 30 por 100, con la consiguiente reducción en la cantidad a reponer en proporción a la concentración, de modo que el rendimiento sea idéntico en ambas concentraciones.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y que se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Derivados Forestales, S. A.», de Barcelona, por Orden de este Ministerio de 19 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 27-12-66) para la importación de metanol puro por exportaciones de formol 40 por 100, en el sentido de que queden incluidas en dicho régimen, y, por tanto, también dar derecho a la reposición del metanol, las exportaciones de formol 30 por 100.

A efectos contables respecto a esta ampliación se establece: Por cada 245 kilogramos de formol 30 por 100 exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 100 kilogramos de metanol puro.

No existan mermas ni subproductos aprovechables.

El resto de los términos y condiciones de la concesión anterior continuaran en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de esta ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 10 de abril de 1968 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima, 2.ª), de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1968.—P. D. el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de octubre de 1968 por la que se amplía el saldo máximo para la importación de productos químicos de una concesión de admisión temporal otorgada a la firma «Laboratorios Fher, S. A.» de Barcelona.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de fecha 28 de octubre de 1968, página 13368, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Los párrafos octavo y noveno dicen: «100.000 kilogramos para la mezcla de isómeros de triclorofenol y 300.000 kilogramos para el epíclorhidrina.» Deben decir: «1.000 kilogramos para la mezcla de isómeros de triclorofenol y 3.000 kilogramos para la epíclorhidrina.»